

Resolución del director de la Fundació Mallorca Turisme por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones *Gaudeix l'illa III*

Hechos

Mallorca se ha visto directamente afectada por la covid19, que ha sido considerada como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, y también se han visto afectados el entorno nacional e internacional que ha afectado duramente al sector turístico de Mallorca, principal fuente de ingresos de nuestra isla.

Durante el ejercicio 2020, la Fundació Mallorca Turisme tramitó dos convocatorias de subvenciones para promocionar la actividad turística en Mallorca dirigidas a los establecimientos turísticos, *Gaudeix l'illa*, y *Gaudeix l'illa II*, que tuvieron buena aceptación por los destinatarios y que se ha demostrado han servido para ayudar al sector turístico y para reactivar la economía de la isla.

Los establecimientos hoteleros han continuado cerrados o bien con ocupaciones mínimas en sus establecimientos por las medidas sanitarias de contención de la covid19, no tan sólo en Mallorca sino en todo el mundo. En estos momentos, es necesario ayudar al sector para que abra establecimientos en 2021 y que esta actividad se prolongue durante el máximo de tiempo posible.

La Fundació Mallorca Turisme es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al Consejo Insular de Mallorca, el patrimonio de la cual está vinculado a la realización de finalidades de interés general, que tiene como objetivo fomentar la promoción turística de Mallorca en los mercados nacional e internacional, junto con la creación de producto turístico, la gestión de los servicios turísticos en general, y cualquier otra actividad con el objetivo de promover el turismo de la isla. Dentro de la actividad y finalidades de la Fundació se incluye gestionar los servicios turísticos de Mallorca, organizar actividades promocionales en el ámbito de la isla, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, del Estado o en el ámbito internacional, e impulsar actividades de interés turístico que consoliden los diferentes productos turísticos de Mallorca.

En relación con la competencia material de la Fundació Mallorca Turisme para conceder subvenciones destinadas a la reactivación económica de Mallorca, el artículo 32.3 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid19, dispone que los ayuntamientos y los consejos insulares, y también los entes instrumentales o dependientes, sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento, de las competencias que les son propias de acuerdo con la normativa local, pueden otorgar ayudas o subvenciones a las personas o entidades afectadas y, en general,

acordar todas las acciones de fomento que crean pertinentes con la finalidad de coadyuvar a la recuperación económica en los territorios municipales e insulares respectivos.

El Patronato de la Fundació Mallorca Turisme de 19 de enero de 2021, aprueba una modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Fundació para incluir como finalidad “Impulsar la reactivación de la economía de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en los distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla”. El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de 21 de enero de 2021, acuerda ratificar la modificación y nueva redacción de los Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB núm. 10, de 23 de enero).

La Fundació Mallorca Turisme, por aprobación del Patronato de 14 de mayo de 2021, acuerda modificar el Plan de actuación y el presupuesto general de la Fundació de 2021 para tramitar la convocatoria de subvenciones *Gaudeix l'illa III* destinada a establecimientos turísticos y agencias de viaje de Mallorca con la intención de reactivar la actividad económica, turística y social de Mallorca, y contribuir de esta manera a la recuperación económica de la isla; así como para incentivar la apertura de establecimientos el cual implicará una contratación de personal en los alojamientos turísticos y agencias de viaje, y una reactivación del sector económico que los rodea como pueden ser, entre muchos otros, el comercio, el ocio, la restauración, las actividades deportivas, el transporte, etc.

La Fundació Mallorca Turisme entiende que es de interés general el fomento de la actividad turística de Mallorca en estos momentos de grave crisis para la reactivación económica y social de Mallorca y que las instituciones públicas pueden poner a disposición de la ciudadanía sus recursos públicos para ayudar a superar esta situación.

La participación en esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad, transparencia, cooperación y eficiencia de la utilización de los recursos públicos, y supone la aceptación de los términos y condiciones en ella establecidos.

De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta, punto dos, de la Ordenanza General de Subvenciones, el Consejero Ejecutivo de Turismo y Deportes ha autorizado con carácter previo a la Fundación a tramitar en todas sus fases las convocatorias de subvenciones que se rigen por la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, previstas en su Plan de Actuación de 2021 y todas aquellas que se incluyan con posterioridad en este, previa inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca de 2021.

Fundamentos de derecho

1. Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, modificado por Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares (BOE núm. 52, de 1 de marzo del 2007, corrección de errores en el BOE núm. 77, de 30 de marzo).

2. Decreto 7/2018, de 23 de marzo, de traspaso a los consejos insulares de Mallorca, Menorca y Formentera de las funciones y servicios inherentes a las competencias propias de estos consejos insulares que actualmente ejerce la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de promoción turística (BOIB núm. 37, de 24 de marzo de 2018).

3. Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme (BOIB núm. 24, de 23 de febrero de 2019).

4. Artículo 10 del Decreto de organización del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 167, de 12 de septiembre de 2019), según el cual la Fundació Mallorca Turisme queda adscrita al Departamento de Turismo y Deportes.

5. Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 4 de agosto).

6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, que incluye el de la Fundació Mallorca Turisme.

8. Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

9. Artículo 11 de la Ley 11/2016 de Igualdad de Mujeres y Hombres (BOIB núm. 99, de 4 de agosto de 2016).

10. Reglamento Europeo 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis* (Diario Oficial de la Unión Europea núm. L352 de 24 de septiembre de 2013).

Marco Temporal de ayudas estatales dictadas por la Comisión de la Unión Europea de 19 de marzo de 2020, en cuanto a ayudas de los estados miembros para garantizar que las empresas dispongan de suficiente liquidez y puedan continuar con su actividad durante y después de la crisis sanitaria originada por el coronavirus.

11. Ley 2/2020, de 15 de octubre, de Medidas Urgentes y Extraordinarias para el Impulso de la Actividad Económica y la Simplificación Administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la covid19.

Por todo ello, de acuerdo con los Estatutos de la Fundació Mallorca Turisme y con la autorización previa del Departamento de Turismo y Deportes, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones *Gaudeix l'illa III*.
2. Publicar el extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundació Mallorca Turisme en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, de acuerdo con lo que establece el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 12 de los Estatutos de la Fundación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta, que se produce tres meses después de interponer el recurso de alzada sin que se haya notificado la resolución.

A pesar de lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la Ley 39/2015, mencionada.

Palma, 19 de mayo de 2021

El director de la Fundació Mallorca Turisme

Miguel Pastor Jordá

CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es el fomento del sector turístico de Mallorca, mediante la concesión de ayudas a entidades que gestionan plazas de establecimientos de alojamiento turístico y para las agencias de viajes que gestionan actividades de tiempo libre, para que

puedan iniciar la temporada turística o reforzar a los que ya tenían previsto abrir durante el verano de 2021.

La finalidad de la convocatoria es la reactivación económica y social de Mallorca durante la crisis económica y social ocasionada por la covid19.

Las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones son las que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Las actividades subvencionables se pueden disfrutar hasta el 31 de octubre de 2021.

2. Beneficiarios

2.1 Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que reúnen los siguientes requisitos:

a) En general, para todas las personas beneficiarias:

- Personas físicas o jurídicas privadas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes, o cualquier tipo de unidad económica que, a pesar de no tener personalidad jurídica, gestionan establecimientos turísticos o agencias de viajes.
- Estar de alta de actividades económicas y estar de alta en la Seguridad Social. Se acredita con la presentación del certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) del año en curso.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, con el Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes, y con la Fundació Mallorca Turisme.
- No haber sido sancionado para incumplir la normativa en materia de contención de la covid19.
- No haber despedido a ningún trabajador ni trabajadora afectados por los expedientes de regulación temporal del empleo (en ERTE).

b) Líneas 1 y 2 (establecimientos turísticos):

- Tener como objeto social o actividad principal dedicarse a la gestión de plazas turísticas como propietario del establecimiento o como empresa encargada de la gestión de un establecimiento turístico.
- Pueden tener domicilio fiscal fuera de Mallorca, pero el establecimiento turístico que ofrece tiene que estar abierto en Mallorca.

c) Línea 3 (agencias de viajes):

- Tener como objeto social o actividad principal ser una agencia de viajes.
- Tener el domicilio fiscal en Mallorca y oficina abierta al público en Mallorca.

- Estar inscritas en la Dirección general de Turismo de la Comunidad autónoma de las Islas Baleares.

2.2 A las *comunidades de bienes* y a las *agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica*, les es de aplicación el artículo 7.4 y 7.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones si son agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, se tiene que hacer constar de manera explícita en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación que también tienen la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, se tiene que nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. (se tiene que añadir a la solicitud el contrato firmado entre los comuneros o miembros de la agrupación y el certificado bancario de titularidad bancaria de la comunidad de bienes).

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de comunidades de bienes: tienen que optar entre solicitarla como comunidad de bienes, o bien, como persona física.

2.3 Los solicitantes de la subvención tienen que firmar la declaración responsable (dentro de anexo I) que dice que el interesado, el establecimiento o la actividad que se ofrece cumple con:

- La normativa sanitaria, de consumo, turística y de calidad que corresponde al establecimiento o actividad en función de su categoría.
- No haber sido sancionado por incumplir la normativa en materia de contención de la covid19.
- No haber despedido a ningún trabajador ni trabajadora afectada por los expedientes de regulación temporal del empleo (en ERTE).
- Que exime de cualquier responsabilidad a la Fundació Mallorca Turisme por posibles daños o enfermedades sufridos en los establecimientos o en el disfrute de la actividad, y que disponen de las pólizas de seguro que los cubren.
- Que se comprometen a tener los establecimientos abiertos y las instalaciones del establecimiento abiertas hasta el 31 de octubre de 2021 (si la normativa sanitaria en materia de protección de la covid19 lo permite).

2.4 No pueden tener la condición de beneficiarias las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias que prevén los artículos 8.2, 8.3 o 8.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (anexo III).

3. Requisitos de los establecimientos turísticos y las actividades de tiempo libre

3.1 Requisitos comunes de los establecimientos turísticos de las líneas 1 y 2.

- Establecimiento turístico abierto en Mallorca.
- Tener las instalaciones del establecimiento abiertas, si la normativa sanitaria en materia de protección de la covid19 lo permite.
- La habitación que se tiene que ofrecer con el bono es el estándar (no hay problema si por falta de habitaciones estándar se ofrece una habitación de categoría superior).
- El establecimiento tiene que estar abierto hasta el 31 de octubre de 2021.
- El establecimiento tiene que disponer de piscina.
- Las habitaciones del establecimiento que se ofrecen a los ganadores de los bonos tienen que ser para dos personas. Si el ganador del bono quiere una habitación mayor para ir con más personas el coste será a cargo del titular del bono.
- No pueden tener convenio firmado con una administración para acoger posibles contagios de covid19.
- Incluye establecimientos hoteleros, agroturismos, hoteles rurales, hoteles de interior, hospedería.
- Establecimiento turístico inscrito en la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

3.2 Especialidades según el tipo de establecimiento:

a) Línea 1: Establecimientos turísticos de 50 habitaciones o más:

- Con una categoría del establecimiento de 3 estrellas o superior.
- Establecimiento con 50 habitaciones, o más.
- En esta línea 1, el bono incluye la media pensión (no se incluyen bebidas).
- Aceptar la estancia en el establecimiento a una tarifa de 250 € por habitación, IVA incluido, con 2 noches /3 días, con entrada y salida a partir de la hora facilitada en el hotel o establecimiento turístico, con media pensión, para los dos ocupantes. La Fundació Mallorca Turisme subvenciona la cuantía de 200 € y los ganadores del sorteo pagan la cuantía de 50 € (IVA incluido) en el establecimiento por la estancia.

b) Línea 2: Establecimientos turísticos hoteleros de 49 habitaciones o menos, agroturismos, hoteles rurales, hoteles de interior, hospedería:

- Establecimiento hotelero de 49 habitaciones o menos, con categoría de tres estrellas o superior.
- La estancia en la habitación incluye el alojamiento y desayuno (AD).
- Aceptar la estancia en el establecimiento a una tarifa de 250 € por habitación con 2 noches / 3 días, con entrada y salida a partir de la hora facilitada en el hotel o

establecimiento turístico, con alojamiento y desayuno, para dos personas, IVA incluido. La Fundació Mallorca Turisme subvenciona la cuantía de 200 € y los ganadores del sorteo pagan la cuantía de 50 €, IVA incluido.

3.3 Línea 3. Actividades de tiempo libre ofrecidas por las agencias de viaje:

- Tienen que ofrecer actividades con un precio equivalente a 100,00 € para dos personas (IVA incluido).
- Si la actividad que se ofrece no llega a los 100,00 €, para dos personas, se pueden ofrecer actividades que sumen esta cuantía, en conjunto.
- La agencia de viajes firma una declaración responsable donde dice que el precio de la actividad/es que ofrece al ganador del bono, más la comisión de la agencia, es de 100,00 € para dos personas.
- Lista de actividades que pueden ofrecer las agencias:
 - Excursiones con guía
 - Visitas (guiadas o no) en lugares turísticos emblemáticos o hitos turísticos: castillos, monumentos, museos, rutas, cuevas, jardines emblemáticos, marinas y puertos, miradores...
 - Actividades deportivas con monitor: ecuestre, náutica, ciclista, escalada, buceo, kayak, pádel surf, espeleología, trekking, golf.
 - Entradas en parques acuáticos, Marineland, Palma Aquàrium...
 - Visitas a bodegas con cata de vinos mallorquines, fincas/posesiones...
 - Paseos en barca pequeña o en catamarán.
 - Paseo Segway por Palma
 - Ruta guiada por Palma
 - Tren a Sóller
 - Ferry Puerto de Sóller – Calobra, o excursiones a Sa Calobra

4. Importe y crédito presupuestario

El presupuesto de gastos de la Fundació Mallorca Turisme del año 2021, prevé la cantidad de dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €) para llevar a cabo esta convocatoria con cargo al presupuesto de la Fundació.

La cuantía exacta de la subvención que corresponde al beneficiario se determina en la Resolución de concesión, una vez recibidas las solicitudes de los beneficiarios y el sorteo de las estancias y actividades.

5. Líneas de la subvención e importe subvencionable

5.1 Se ha distribuido el importe de la subvención por líneas en función del tipo de beneficiario:

A) Línea 1. Establecimientos turísticos de 50 habitaciones o más.

B) Línea 2. Establecimientos turísticos hoteleros de 49 habitaciones o menos, agroturismos, hoteles rurales, hoteles de interior, hospedería.

C) Línea 3. Agencias de viajes.

5.2 Importe subvencionable:

A) **Línea 1.** Se destinan 7.000 bonos a toda la línea (1.400.000 € a cargo del presupuesto de la Fundació Mallorca Turisme). Cada bono equivale a 250 € (IVA incluido). (200 € a cargo de la Fundació Mallorca Turisme y 50,00 € a cargo del ganador del bono, IVA incluido).

- **Sublínea 1.a: Palma.** Máximo 3 establecimientos. Cada beneficiario tiene que ofrecer una estancia de 388 bonos por establecimiento (son 1.166 bonos en toda la línea).
- **Sublínea 1.b:** comarca de **Serra de Tramuntana.** Máximo 3 establecimientos. Cada beneficiario tiene que ofrecer una estancia de 388 bonos por establecimiento (son 1.166 bonos en toda la línea).
- **Sublínea 1.c:** comarca del **Raiguer.** Máximo 3 establecimientos. Cada beneficiario tiene que ofrecer una estancia de 388 bonos por establecimiento (son 1.166 bonos en toda la línea).
- **Sublínea 1.d:** comarca del **Pla de Mallorca.** Máximo 3 establecimientos. Cada beneficiario tiene que ofrecer una estancia de 388 bonos por establecimiento (son 1.166 bonos en toda la línea).
- **Sublínea 1.e:** comarca de **Llevant.** Máximo 3 establecimientos. Cada beneficiario tiene que ofrecer una estancia de 388 bonos por establecimiento (son 1.166 bonos en toda la línea).
- **Sublínea 1.f:** comarca de **Migjorn.** Máximo 3 establecimientos. Cada beneficiario tiene que ofrecer una estancia de 388 bonos por establecimiento (son 1.166 bonos en toda la línea).

Los 4 bonos que falta hasta llegar a los 7.000 bonos se ofrecerán a las solicitudes de la línea 1.b (Serra de Tramuntana): un bono para cada establecimiento, y el cuarto bono que queda, para el que entre en primer lugar por registro de entrada de la misma línea. Si estos establecimientos no pueden asumir los bonos se tienen que ofrecer a los otros establecimientos por orden de registro de entrada, de las otras líneas.

B) **Línea 2.** Se destinan 3.000 bonos a toda la línea (600.000 € a cargo del presupuesto de la Fundació Mallorca Turisme). Cada bono equivale a 250 € (IVA incluido). (200 € a cargo de la Fundació Mallorca Turisme y 50,00 € a cargo del ganador del bono, IVA incluido).

- **Sublínea 2.a: Palma.** Máximo 3 establecimientos. Cada beneficiario tiene que ofrecer una estancia de 166 bonos por establecimiento (son 498 bonos en toda la línea).

- **Sublínea 2.b:** comarca de **Serra de Tramuntana**. Máximo 3 establecimientos. Cada beneficiario tiene que ofrecer una estancia de 166 bonos por establecimiento (son 498 bonos en toda la línea).
- **Sublínea 2.c:** comarca del **Raiguer**. Máximo 3 establecimientos. Cada beneficiario tiene que ofrecer una estancia de 166 bonos por establecimiento (son 498 bonos en toda la línea).
- **Sublínea 2.d:** comarca del **Pla de Mallorca**. Máximo 3 establecimientos. Cada beneficiario tiene que ofrecer una estancia de 166 bonos por establecimiento (son 498 bonos en toda la línea).
- **Sublínea 2.e:** comarca de **Levante**. Máximo 3 establecimientos. Cada beneficiario tiene que ofrecer una estancia de 166 bonos por establecimiento (son 498 bonos en toda la línea).
- **Sublínea 2.f:** comarca de **Migjorn**. Máximo 3 establecimientos. Cada beneficiario tiene que ofrecer una estancia de 166 bonos por establecimiento (son 498 bonos en toda la línea).

Los 12 bonos que restan hasta llegar a los 3.000 bonos, se ofrecerán: 6 bonos a la línea 2.d (Pla de Mallorca) y 6 bonos a la línea 2.f (Migjorn), dos bonos para cada establecimiento. Si estos establecimientos no pueden asumir los bonos se tienen que ofrecer a los otros establecimientos por orden de registro de entrada.

Los municipios incluidos dentro de las comarcas son:

Llevant: Artà, Capdepera, Manacor, Sant Llorenç des Cardassar y Son Servera.

Migjorn: Felanitx, Lluçmajor, Ses Salines, Santanyí y Campos.

Palma

Pla de Mallorca: Algaida, Ariany, Costitx, Lloret de Vistalegre, Llubí, Maria de la Salut, Montuïri, Muro, Petra, Porreres, Sant Joan, Santa Eugènia, Santa Margalida, Sencelles, Sineu, Vilafranca de Bonany.

Raiguer: Alaró, Alcúdia, Binissalem, Búger, Campanet, Consell, Inca, Lloseta, Mancor de la Vall, Marratxí, Sa Pobla, Santa Maria del Camí, Selva.

Serra de Tramuntana: Andratx, Banyalbufar, Bunyola, Calvià, Deià, Escorca, Esporles, Estellencs, Fornalutx, Pollença, Puigpunyent, Sóller, Valldemossa.

C) Línea 3. Son 5.000 bonos para toda la línea (500.000 € a cargo del presupuesto de la Fundació Mallorca Turisme). Cada bono equivale a 100,00 €, IVA incluido. Sólo se admite una ayuda por empresa o grupo de empresas.

Máximo 20 agencias de viajes. Cada agencia tiene que ofrecer 250 bonos. No hay distribución por zonas.

5.3 Si hay un remanente en la convocatoria, no repartido por no haber beneficiarios suficientes, se repartirá entre todos los beneficiarios de forma equitativa y proporcional hasta agotar el crédito. Si uno de los beneficiarios no puede asumir el incremento de bonos

o no puede cumplir los plazos previstos en la convocatoria se repartirán los bonos de forma equitativa y proporcional entre los beneficiarios que queden.

Si se comprueba que hay habitaciones disponibles en un establecimiento turístico y el beneficiario de la subvención no ofrece la estancia al ganador del bono, este bono se tiene que ofrecer a otro ganador de la misma línea, de forma equitativa entre los beneficiarios de la subvención. Si los otros beneficiarios de la misma línea no pueden asumir el bono, la Fundació lo tiene que ofrecer a los otros beneficiarios de las otras líneas de forma proporcional y equitativa.

5.4 Los beneficiarios de las subvenciones pueden hacer ofertas a los ganadores de los bonos si quisieran asistir con más clientes. El importe de las ofertas es a cargo de los clientes y no es objeto de la convocatoria ni es responsabilidad de la Fundació Mallorca Turisme.

5.5 Establecimientos turísticos: los interesados pueden presentar ofertas hasta 3 establecimientos como máximo por empresa o grupos de empresas en toda la convocatoria. Y dos establecimientos como máximo por Sublínea.

Agencias de viajes: sólo se admite una ayuda por empresa o grupo de empresas.

Se entiende por grupo de empresas aquel grupo formado por una o más sociedades independientes jurídicamente entre ellas pero que dependen o se encuentran bajo el control o subordinación de una empresa matriz que ejerce el control o que están sometidas a una dirección unitaria. También cuando se trata de empresas vinculadas. Son ejemplos de vinculación si coincide algún socio de las empresas, o misma representación o mismo domicilio social, misma marca comercial, etc.

5.6 La cuantía exacta de la subvención que corresponde al beneficiario se determina en la Resolución de concesión, una vez recibidas todas las solicitudes de los beneficiarios de la subvención y el sorteo de las estancias.

5.7 Para todas las líneas el importe de la concesión de la subvención se determina por importe cierto, de acuerdo con lo que establece el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5.8 Cada bono equivale a:

- Líneas 1 y 2:

2 noches / 3 días para dos personas. Entrada y salida a partir de la hora facilitada por el hotel o establecimiento turístico. El precio de equivalencia para un bono es de 250 € (IVA incluido). (200 € a cargo de la Fundació Mallorca Turisme y 50 €, IVA incluido, a cargo del ganador del bono). Los ganadores de los bonos los pueden disfrutar hasta el 31 de octubre de 2021.

- Línea 3:

El bono equivale a actividades por un valor de 100 € para dos personas (IVA incluido). Las personas ganadoras del sorteo no tienen que abonar ninguna cuantía por las actividades y pueden escoger de entre una lista de actividades propuestas que ofrece la agencia de viajes.

6. Plazo para las estancias/actividades en los alojamientos turísticos/agencias de viajes

Las estancias y actividades se podrán disfrutar hasta el 31 de octubre de 2021, incluido. Los ganadores de los bonos tienen que contactar con el establecimiento turístico o agencia de viajes que le corresponde por sorteo para acordar cuando pueden disfrutar del bono.

7. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o entes públicos o privados, siempre que el importe no sea de una cuantía que, aislada o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad.

8. Régimen de concurrencia

El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, por orden de entrada en el registro, siempre que el expediente sea correcto y se aporten los documentos preceptivos, hasta agotar el total del crédito asignado para la convocatoria.

No habrá que fijar un orden de prelación cuando el crédito presupuestario sea suficiente para satisfacerlas a todas, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

9. Solicitud de los titulares de los alojamientos turísticos y las agencias de viajes

9.1 Sólo se admitirá una ayuda para establecimiento. No se pueden presentar dos solicitudes por diferentes personas o entidades para el mismo establecimiento turístico o agencia de viajes.

9.2 Uno mismo interesado (o grupo de empresas) puede presentar solicitudes de subvenciones hasta 3 establecimientos diferentes, en toda la convocatoria, y para dos establecimientos dentro de la misma sublínea. Esta solicitud puede incluir una petición de ayuda para dos o tres establecimientos de un mismo titular. En la memoria técnica que se adjunta a la solicitud (anexo V) es necesario indicar las condiciones y características del establecimiento o alojamiento y de las actividades de tiempo libre que se ofrecen.

Las agencias de viaje solo pueden presentar una solicitud, y sólo se admite una ayuda por mismo CIF o grupo de empresas.

9.3 *Lugar de presentación:* las personas interesadas tienen que formalizar la solicitud a través del Registro electrónico de la Fundació Mallorca Turisme:

<https://fundaciomallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0>

Este trámite SÓLO se puede hacer en línea, se tiene que rellenar la solicitud del catálogo de trámites «Convocatoria Gaudaix l'illa III». Es obligatorio hacerla en línea utilizando el trámite creado para ello. No es válida ninguna otra forma de presentación.

El modelo de solicitud es obligatorio y no se admite ningún otro. Presentar la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, son causas de no admisión.

La presentación electrónica de las solicitudes se tiene que hacer con el certificado digital de la persona interesada o la tiene que presentar un representante de la entidad que se acreditará con su certificado digital como representante.

En general se admite el DNI electrónico y todos los certificados que se reconocen en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

9.4 Por lo tanto, la tramitación electrónica tiene que ser:

Primero. Acceder a la web <https://fundacionmallorcaturisme.sedelectronica.es/info.0> y en el catálogo “Convocatoria Gaudaix l'illa III”.

Según. Rellenar los formularios de la convocatoria a través del trámite creado específicamente por eso.

Tercero. Adjuntar la documentación.

9.5 Esta solicitud (**anexo I**) incluye:

- La identificación de la entidad o persona que solicita la subvención.
- Indicación del número del Registro de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- La solicitud sirve de autorización para que el personal del Consell o de la Fundación puedan comprobar de oficio si la persona interesada está al corriente de obligaciones. Si lo considera oportuno, la persona interesada puede denegar en la solicitud el consentimiento para que el órgano instructor obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificados telemáticos. Si deniega el permiso, tiene que aportar los certificados con la solicitud. El certificado de estar al corriente de obligaciones con el Consell se expide de oficio por la Fundación.
- Las líneas a las cuales se presenta y los establecimientos que ofrece para disfrutar los bonos en las líneas 1 y 2.
- Una declaración responsable con los términos siguientes:
 - Línea 1: Que aceptan la estancia en el establecimiento para dos personas en una habitación 2 noches/3 días, con media pensión, para dos personas por un precio total de 250 € (con IVA incluido).

- Línea 2. Que aceptan la estancia en el establecimiento para dos personas en una habitación 2 noches / 3 días, con desayuno, para dos personas por un precio total de 250 € (con IVA incluido).
- Línea 3: Que aceptan la actividad ofrecida para dos personas por un precio de 100 € (IVA incluido).

9.6 Tienen que acompañar la solicitud con los siguientes anexos:

- Anexo II.** Declaración responsable del representante legal de la entidad.
- Anexo III.** Declaración responsable de la persona interesada o del representante legal de la entidad asegurando que no incurre en prohibiciones para recibir ayudas.
- Anexo IV.** Declaración responsable de otras ayudas por el mismo proyecto.
- Anexo V.** Memoria de la actividad.

9.7 La solicitud se tiene que entregar con la DOCUMENTACIÓN siguiente:

1) Documentación administrativa:

- Acreditación de la identidad.
 - Si el solicitante es persona física: fotocopia del DNI, pasaporte o NIE.
 - Si el solicitante es persona jurídica: fotocopia del CIF de la entidad, del DNI, pasaporte o NIE del legal representante de la entidad, con la documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa quien firma la solicitud.
- Documentación de la constitución de la empresa, y/o de los estatutos debidamente registrados.
- Certificación administrativa que acredite el epígrafe o epígrafes del censo tributario o Registro del IAE en el cual está inscrita la persona interesada.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social. El escrito de solicitud servirá de autorización para que el personal del Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes comprueben de oficio esta circunstancia. El personal de la Fundació Mallorca Turisme y/o del Consejo Insular de Mallorca comprobarán de oficio que la persona interesada en la subvención está al corriente de obligaciones con el Consejo de Mallorca y entes dependientes.

Si la persona interesada es extranjera o comunitaria (en caso de líneas 1 y 2 con establecimientos turísticos abiertos en Mallorca).

- En caso de que la entidad pertenezca a un estado miembro de la Unión Europea, la capacidad jurídica de la empresa se acreditará mediante la presentación de la constitución de la entidad de acuerdo con la normativa de su país, haciendo constar los estatutos de la misma y la acreditación de la representación legal correspondiente, así como fotocopia compulsada del CIF, los dos traducidos por un intérprete jurado o traducción oficial y apostillada de acuerdo con el convenio de la Haya de 1961.
- En caso de que la entidad pertenezca a un Estado que no es miembro de la Unión Europea, la capacidad jurídica de la entidad se acreditará mediante la documentación

relativa a la sucursal o filial en España de la entidad, debidamente inscrita en el registro correspondiente y fotocopia compulsada del CIF.

- c) En cualquiera de los dos supuestos anteriores, se tendrá que acreditar la capacidad de la persona que representa legalmente a la entidad solicitante para actuar en su nombre, así como copia compulsada de su pasaporte/DNI, traducido por intérprete jurado o traducción oficial y apostillada de acuerdo con el convenio de la Haya de 1961.
- d) Las empresas, entidades o personas físicas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y los restantes empresarios extranjeros tendrán que aportar la documentación que se detalla:
 - i. Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestación ante notario público, de no incurrir en prohibición de recibir ayudas públicas (anexo III) de acuerdo con lo que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - ii. Acreditar que la sucursal/filial, si procede, está al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal y la Seguridad Social, mediante la presentación de la oportuna certificación, emitida por el órgano competente. En caso de que se tratara de agente autorizado para actuar en nombre de la entidad no residente que opere mediante oficina de representación, tendrá que aportar la correspondiente certificación acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social, emitida por el órgano competente.

2) Documentación técnica:

- Dossier informativo del establecimiento o actividad donde acredita que tiene los requisitos para ser beneficiario de la ayuda con indicación del establecimiento o establecimientos turísticos en la cual ofrece la estancia a los ganadores de los bonos (y los datos y/o número de inscripción en la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares).

- Si la persona interesada no es la propietaria del establecimiento tiene que adjuntar el contrato de cesión de la gestión de las plazas turísticas en las que ofrece la estancia.

- Agencias de viaje: contrato suscrito con la persona o entidad que gestiona la actividad de tiempo libre que ofrece a los ganadores de los bonos, si tuviera.

9.8 De acuerdo con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, la falsedad o la omisión de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable imposibilita continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declara esta circunstancia puede determinar la obligación de la persona interesada en restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello de acuerdo con los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

10. Plazo de presentación de las solicitudes para los beneficiarios de la subvención (alojamientos turísticos/agencias de viajes)

El plazo para presentar la solicitud, documentación y anexos es de 15 días hábiles, a partir de las 9.00 h del día siguiente de haberse publicado el extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

11. Procedimiento, órgano de instrucción y resolución

La instrucción del expediente administrativo corresponde al director de la Fundació Mallorca Turisme, que hará de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, saber y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

Si de la solicitud presentada se desprende que la persona interesada no cumple los requisitos para ser beneficiario de la ayuda quedará excluido/a directamente sin necesidad de hacer requerimiento. La exclusión se notificará mediante la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá la persona interesada para que la complemente, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles siguientes, con indicación que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de su petición, con la resolución previa dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de mejora de la solicitud se notificará electrónicamente a la dirección que ha indicado la persona interesada en la solicitud de la subvención. Esta notificación por medios electrónicos se entiende rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde que se ha enviado la notificación sin que se acceda a ella.

A la dirección de la Fundació Mallorca Turisme le corresponde dictar la resolución de concesión de las subvenciones y reconocer las obligaciones económicas en concepto de subvención. La resolución de concesión contendrá las solicitudes admitidas, con indicación del beneficiario, la línea, cuantía de los bonos y equivalencia en euros, así como las desestimadas o excluidas, también los desistimientos y las renunciaciones por parte de los solicitantes.

Asimismo, también se adjuntará un informe de la dirección de la Fundació Mallorca Turisme haciendo constar que de la información obrante en el expediente se desprende

que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas (art. 18.2 c de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca).

La concesión se notificará a las personas interesadas mediante la publicación de las concesiones en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, sin perjuicio que se puedan utilizar otros medios electrónicos para informar.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Una vez acabado el plazo sin que se haya dictado la resolución, se tienen que entender desestimadas todas las solicitudes.

12. Justificación y pago de las subvenciones

12.1 Para la justificación, el beneficiario de la subvención tiene que entregar a la Fundació, mediante su registro electrónico:

- Una lista de los ganadores del sorteo que se han alojado en el establecimiento o han disfrutado de las actividades.
- Una copia de los bonos disfrutados en su establecimiento.
- Copia de los DNI de los ganadores de los bonos.
- En establecimientos turísticos: copia de las facturas que se les ha emitido a los ganadores de los bonos.
- Memoria explicativa de la actividad realizada: con un comentario y evaluación de los resultados obtenidos y otros aspectos que sean relevantes. Explica que la actuación se ha realizado y si se han alcanzado los objetivos. Tiene que ir firmada y fechada.
- Documentación justificativa de la publicidad de la ayuda de la Fundació Mallorca Turisme, con el logotipo actualizado de la entidad.
- Con la primera justificación de la subvención: adjuntar un certificado expedido por la entidad bancaria de la titularidad. **No** se admite ningún otro documento para acreditar la titularidad de cuenta bancaria (ni recibos, ni documentos elaborados por la persona interesada, ni capturas de pantalla, etc.).
- El **Anexo VI**: Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado.

12.2 Esta documentación se puede entregar a la Fundació cada final de mes. **En todo caso, el plazo para justificar las subvenciones finaliza el 30 de noviembre de 2021.**

12.3 Sólo pueden disfrutar de las estancias y las actividades de las agencias de viajes los ganadores del sorteo y no se puede pagar ninguna estancia o actividad sin acreditar este requisito con la documentación justificativa.

Se pierde el derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de que falte la justificación o que concurra alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente y en el art. 56 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las subvenciones se pagarán mediante transferencia bancaria una vez comprobado que la lista de asistentes al establecimiento y que los que han llevado a cabo las actividades coinciden con los ganadores del sorteo y que se cumplen los requisitos necesarios para el pago.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, con el Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes, y con la Fundació Mallorca Turisme, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13. Modificación del proyecto y reformulación

Es de aplicación el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones en relación con la alteración de las condiciones de la subvención.

La aceptación de las alteraciones de las condiciones de la subvención, por parte de la Fundació Mallorca Turisme en el momento de la comprobación, no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con los artículos 63 y 64 de la Ordenanza General de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones esta convocatoria no prevé la reformulación de las solicitudes.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Presentar la solicitud implica que el participante acepta las condiciones incluidas en esta convocatoria.

El incumplimiento, inexactitud, omisión o falseamiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho a obtener la subvención sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan derivar, además del reintegro regulado en los artículos 56 y 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

El artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca establece cuáles son las obligaciones de los beneficiarios, entre ellas, dar publicidad adecuada a la ayuda de la Fundació Mallorca Turisme para las estancias turísticas y para las actividades de tiempo libre. Las medidas de difusión pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Fundació Mallorca Turisme en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en

menciones hechas en medios de comunicación u otros que resulten adecuadas al objeto subvencionado para dar difusión de la ayuda de la Fundació. También se puede colocar en lugar visible una placa donde conste el apoyo de la Fundació Mallorca Turisme, mediante la colocación del logotipo actualizado o identificaciones corporativas de la Fundació Mallorca Turisme, o bien con la entrega a los asistentes de la información del programa y la ayuda de la FMT.

15. Revocación y reintegro

Son de aplicación las causas de reintegro que prevé el artículo 56 y el artículo 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor podrá cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria. A los efectos indicados, el beneficiario podrá renunciar al importe remanente no justificado si así lo indica en el apartado 6 del Anexo VI (Declaración responsable de la realización del proyecto subvencionado y de sus ingresos y gastos).

16. Infracciones y sanciones

El régimen aplicable es el que establecen los artículos 63 y 64 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

También será de aplicación cualquier normativa sancionadora administrativa o penal que sea aplicable en cuanto a la falsedad de los datos incluidos dentro de las declaraciones responsables.

17. Sorteo de los bonos para disfrutar de las estancias y actividades de ocio

Los bonos para disfrutar de las estancias y actividades de tiempo libre se tienen que repartir mediante sorteo ante notario entre todos los solicitantes que cumplen los requisitos para entrar en el sorteo y han adjuntado la documentación correcta.

Se repartirán 10.000 bonos entre personas de 18 años o más, empadronados en Mallorca por el sorteo de los alojamientos.

Se repartirán 5.000 bonos entre personas de 18 años o más, empadronados en Mallorca por el sorteo de las actividades de tiempo libre.

La estancia en los establecimientos turísticos no es totalmente gratuita, sino que la Fundació abonará al establecimiento turístico la cuantía de 200 € para cada bono en concepto de subvención y el ganador del sorteo tiene que abonar la cuantía de 50 € por toda la estancia de las dos noches / 3 días (IVA incluido).

El ganador del bono también tiene que pagar en el establecimiento turístico el impuesto sobre estancias turísticas en las Islas Baleares y de medidas de impulso del turismo sostenible.

Los ganadores de los bonos para una actividad de ocio lo pueden recoger en la agencia de viajes que le corresponda según el sorteo. Podrá escoger una actividad de entre las que están incluidas en esta convocatoria y que ofrece la agencia de viajes.

Sólo pueden disfrutar de las estancias y actividades de tiempo libre los ganadores del sorteo.

18. Interesados en el sorteo

Las personas interesadas en las estancias/actividades tienen que formular una solicitud en el enlace siguiente:

<https://gaudeix.fundaciomallorcaturisme.net>.

El plazo para presentar las solicitudes empieza el 1 de junio y acaba el 10 de junio, ambos incluidos.

Es necesario ser mayor de edad y estar empadronado en un municipio de Mallorca en el momento de presentar la solicitud de participación.

Es una solicitud por vía telemática. Tiene que incluir sus datos, como el nombre y apellidos, el DNI/NIE en vigor y con permiso de residencia en vigor, el municipio, código postal, un correo electrónico, aceptar la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para formar parte del sorteo.

Tienen que adjuntar con la solicitud:

- El DNI/NIE, por las dos caras. Se tiene que poder leer y tiene que estar en vigor.
- Certificado de empadronamiento en un municipio de Mallorca.

Entre todas las solicitudes se harán dos sorteos (uno por estancias y uno por actividades de ocio), ante notario, donde quedará constancia de los ganadores, los cuales serán informados de los establecimientos turísticos y agencias de viajes donde pueden ir a recoger el bono. Los ganadores se tienen que poner en contacto con el establecimiento o con la agencia de viajes para concretar los días de la estancia, en función del bono que han ganado.

Los bonos de las líneas 1 y 2 son incompatibles entre sí y son compatibles con los bonos de la línea 3.

Para ir al establecimiento/agencia de viajes se tienen que bajar el bono del mismo enlace: <https://gaudeix.fundaciomallorcaturisme.net> con el cual tienen que ir al hotel, establecimiento turístico o agencia de viajes.

Este bono es personal e intransferible, sólo puede disfrutar de la estancia y/o actividad la persona que ha conseguido el bono.

Bonos para alojamiento turístico: este bono equivale a 200 € por la estancia en el establecimiento durante tres días / 2 noches, para dos personas, con media pensión (sin bebidas) en alojamientos de la línea 1, y alojamiento y merienda en establecimientos de la línea 2.

En el establecimiento turístico se tiene que pagar la cuantía de 50 € (IVA incluido) por los tres días / 2 noches y también el impuesto sobre estancias turísticas en las Islas Baleares y de medidas de impulso del turismo sostenible. La media pensión no incluye las bebidas.

Bonos para actividades de ocio: este bono equivale a 100 € para dos personas (IVA incluido), que hay que cambiar en la agencia de viajes que se le designe por la Fundación.

19. Publicación de la convocatoria y de la concesión

De acuerdo con los artículos 19.2 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, la Fundación tiene que enviar información sobre esta convocatoria y sobre las resoluciones de concesión que deriven a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El extracto de la convocatoria se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se tiene que publicar en la web de la Fundació Mallorca Turisme www.fundaciomallorcaturisme.net, y se le tiene que dar la máxima difusión posible entre las personas que pueden estar interesadas.

La Resolución de concesión de las ayudas se tiene que publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*, y se tiene que publicar en la web de la Fundació Mallorca Turisme, www.fundaciomallorcaturisme.net

20. Consultas relacionadas con la convocatoria

Las personas interesadas con dudas relacionadas con la convocatoria pueden obtener información en la web de la Fundació Mallorca Turisme www.fundaciomallorcaturisme.net y mediante consultas al correo electrónico gaudeix@fundaciomallorcaturisme.com

ANEXO I - SOLICITUD
Convocatoria de subvenciones Gaudex l'illa III

Datos del solicitante

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:
..... DNI/CIF: Domicilio (a efectos de notificaciones):
Núm.: Piso: Localidad: CP:
Teléfono de contacto: Fax:
Correo electrónico: web de la entidad/persona solicitante

Datos del representante legal/persona autorizada

Nombre y apellidos:
DNI/NIE: Teléfono:
Represento la entidad solicitante en calidad de:

AUTORIZACIÓN para acreditar de oficio estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La presentación de esta solicitud supone la autorización para que el personal de la Fundació Mallorca Turisme y del Consejo Insular de Mallorca obtengan de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos y, en este caso, la persona solicitante no tiene que aportar el certificado correspondiente.

No lo AUTORIZO (En este caso se tiene que aportar el certificado junto con la solicitud).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1) Que conozco y acepto las condiciones de la convocatoria de subvenciones Gaudex l'illa III.
- 2) Que adjunto la documentación exigida.
- 3) Que el solicitante o centro de trabajo no ha sido sancionado para incumplir la normativa en materia de contención de la covid19.
- 4) Que no ha despedido ningún trabajador ni trabajadora afectada por los expedientes de regulación temporal del empleo (en ERTE).
- 5) Que el establecimiento cumple con la normativa sanitaria, de consumo y de calidad que corresponde al establecimiento en función de su categoría.
- 6) Que exime de cualquier responsabilidad a la Fundació Mallorca Turisme por posibles daños o enfermedades sufridos en los establecimientos o en el disfrute de la actividad, y que dispone de la póliza de seguro que los cubren.
- 7) Que se compromete a tener abierto el establecimiento turístico o la agencia de viajes, y las instalaciones que hay hasta el 31 de octubre de 2021 (si la normativa sanitaria lo permite).

8) *Sólo para agencias de viajes:*

- Que el precio de la actividad de tiempo libre que ofrece a los ganadores de los bonos, más la comisión de la agencia, no es inferior a una cuantía de 100,00 €, IVA incluido.

9) *Sólo para establecimientos turísticos:*

- que no tienen convenio firmado con una administración para acoger posibles contagios de covid19.
- Que acepta la estancia en el establecimiento a una tarifa de 250,00 € por habitación, IVA incluido.

Y por todo ello, **SOLICITO**, acogerme a la convocatoria de subvenciones en el establecimiento siguiente:

1. Nombre del establecimiento o agencia de viajes:
2. N°. de registro de la CAIB:
3. Línea en la cual pide subvención:

A) LÍNEA 1:

- Sublínea 1.a:** Palma.
- Sublínea 1.b:** Serra de Tramuntana.
- Sublínea 1.c:** Raiguer.
- Sublínea 1.d:** Pla de Mallorca.
- Sublínea 1.e:** Llevant.
- Sublínea 1.f:** Migjorn.

Establecimientos turísticos: Con esta solicitud se ofrece la estancia en el establecimiento turístico de 388 bonos por establecimiento hasta el 31 de octubre de 2021.

B) LÍNEA 2:

- Sublínea 2.a:** Palma.
- Sublínea 2.b:** Serra de Tramuntana.
- Sublínea 2.c:** Raiguer.
- Sublínea 2.d:** Pla de Mallorca.
- Sublínea 2.e:** Llevant.

Sublínea 2.f: Migjorn.

Establecimientos turísticos: con esta solicitud se ofrece la estancia en el establecimiento turístico de 498 bonos hasta el 31 de octubre de 2021.

La estancia de dos noches en el establecimiento tiene un valor de 250 € (IVA incluido) con media pensión en la línea 1, y alojamiento y desayuno en la Línea 2, para dos adultos. La Fundació Mallorca Turisme subvenciona la cuantía de 200 €. En este caso los ganadores del sorteo tienen que pagar la cuantía de 50 € por las dos noches (IVA incluido).

El impuesto sobre estancias turísticas en las Islas Baleares y de medidas de impulso del turismo sostenible (Ecotasa) siempre es a cargo del cliente.

C) LÍNEA 3.

Agencias de viajes. Con esta solicitud se ofrecen 250 bonos para disfrutar hasta el 31 de octubre de 2021.

Oficinas de las agencias de viaje a las cuales puede ir el ganador a cambiar el bono:

.....
.....
.....
.....

Indicar el tipo de perfil del cliente del establecimiento turístico:

Per familias

Only adult

....., de de 20...

(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME

ANEXO II
Acreditación del representante de la entidad solicitante

Datos del solicitante

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

DNI/CIF: Nombre del establecimiento:

LÍNEA:

CERTIFICA:

Que en la reunión de día de de, el/la (indicar el órgano que tomó el acuerdo), acordó el nombramiento del Sr. /Sra. con DNI como (cargo) de la entidad con CIF y por un mandato de años,

y que dentro de las competencias que tiene como representante, tiene competencia para formular solicitudes y tramitar subvenciones en nombre de la entidad.

....., de de 20...

(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME

ANEXO III

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para tener la condición de beneficiario de las subvenciones

Datos del solicitante

Nombre y linajes/ Nombre o razón social:

En representación de:

Bajo mi responsabilidad, y para que se tenga conocimiento,

DECLARO:

Que estoy al corriente de obligaciones con la Fundació Mallorca Turisme así como de la justificación de contratos hechos con la Fundación.

Que, en los tres últimos años, ni yo ni la entidad que represento hemos sido sancionados por resolución administrativa firme ni condenados por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Que no soy deudor/a por resolución de procedencia de reintegro de una subvención (artículo 48.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca).

Que no incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, en concreto:

a) Haber sido condenado/a, mediante una sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado/ada insolvente en cualquier procedimiento, estar declarado/ada en concurso (a menos que, en este, un convenio haya adquirido la eficacia), estar sujetos a la intervención judicial o haber sido inhabilitado/ada desde acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya acabado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por una causa en la cual hemos sido declarados/adados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.

d) Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, estén sometidos a alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, que regula el ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de las Islas Baleares y de los altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regula la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos que establece esta normativa o la normativa autonómica que regula estas materias.

e) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos dependientes impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que determina el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

f) Tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado de paraíso fiscal por la normativa vigente.

g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determina el RLGS.

h) Haber sido sancionado/ada, por resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la legislación de subvenciones vigente o la Ley General Tributaria.

i) Que se pueda presumir, por las personas que las rigen o por otras circunstancias, que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales concurre la prohibición de obtener subvenciones.

j) Ser agrupaciones previstas en el apartado 2 del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando se dé alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Ser asociación sometida a las causas de prohibición que prevén los apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, que regula el Derecho de Asociación.

l) Ser asociación respecto de la cual se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción porque se han encontrado indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo que dispone el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mencionada, mientras no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual se pueda inscribir en el registro correspondiente.

m) Incurrir en alguno de los supuestos que prevé el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

....., de de 20...

(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME

ANEXO IV
**Declaración responsable de otras subvenciones,
ayudas o soportes recibidos en este proyecto**

Datos del solicitante

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:

Nombre del establecimiento:

LÍNEA:

Bajo mi responsabilidad, para que se tenga conocimiento,

DECLARO:

A) No haber pedido ningún otro soporte, ayuda o subvención para este proyecto.

B) Haber pedido otro soporte, ayuda o subvención para este proyecto, aportando indicación de la relación de las ayudas y de las subvenciones solicitadas o concedidas, con indicación del importe y de las entidades subvencionadoras:

Proyecto de la solicitud:

Entidad subvencionadora:

Cuantía de la ayuda o subvención:

Fecha de la ayuda:

Tipo de ayuda: (subvención, préstamo, etc)

Referencia de la publicación de la convocatoria:

Marque con una "X" la casilla correspondiente:

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

Proyecto de la solicitud:

Entidad subvencionadora:

Cuantía de la ayuda o subvención:

Fecha de la ayuda:

Tipo de ayuda: (subvención, préstamo, etc)

Referencia de la publicación de la convocatoria:

Marque con una "X" la casilla correspondiente:

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

Proyecto de la solicitud:

Entidad subvencionadora:

Cuantía de la ayuda o subvención:

Fecha de la ayuda:

Tipo de ayuda: (subvención, préstamo, etc)

Referencia de la publicación de la convocatoria:

Marque con una "X" la casilla correspondiente:

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

Proyecto de la solicitud:
Entidad subvencionadora:
Cuantía de la ayuda o subvención:
Fecha de la ayuda:
Tipo de ayuda: (subvención, préstamo, etc)
Referencia de la publicación de la convocatoria:
Marque con una "X" la casilla correspondiente:

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

Proyecto de la solicitud:
Entidad subvencionadora:
Cuantía de la ayuda o subvención:
Fecha de la ayuda:
Tipo de ayuda: (subvención, préstamo, etc)
Referencia de la publicación de la convocatoria:
Marque con una "X" la casilla correspondiente:

- No resuelta
- Denegada
- Concedida y no recibida
- Recibida

(si se han solicitado más ayudas, adjuntar en otra hoja)

....., de de 20...

(*Signatura*)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME

ANEXO V
Memoria inicial del proyecto subvencionado

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Nombre o razón social:

Nombre del establecimiento:

LÍNEA:

DESCRIPCIÓN del establecimiento donde se ofrece la estancia / de la agencia y actividades que ofrece

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivos del proyecto

.....
.....
.....
.....
.....

....., de de 20...
(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME

ANEXO VI –DECLARACIÓN RESPONSABLE-
Justificación: Declaración responsable de la realización del
proyecto subvencionado

Datos del solicitante

Nombre y apellidos/ Nombre o razón social:

Nombre del establecimiento:

LÍNEA:

En relación con la convocatoria de subvenciones Gaudeix l'illa III,

DECLARO:

1. Que el mencionado proyecto se ha realizado.
2. Que la subvención otorgada por la Fundació Mallorca Turisme se ha aplicado a la finalidad por la cual se concedió y que no supera – con las subvenciones y otros ingresos concurrentes, si es el caso, el coste del proyecto subvencionado.
3. Que se adjunta una memoria de actuaciones del proyecto realizado.
4. Que se adjunta la lista de los asistentes con la copia de los bonos.
5. Que no soy deudor/a por resolución de procedencia de reintegro de una subvención (artículo 48.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca).

6. De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, si la justificación definitiva presentada es de un importe inferior a la subvención concedida:

ACEPTO renunciar al remanente de la subvención concedida no justificada.

....., de de 20...

(Firma)

FUNDACIÓ MALLORCA TURISME